

Expediente: **5133/23**

Carátula: **IBARRA JORGE MARTIN C/ CORDOBA DIEGO ARMANDO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **12/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20267831018 - IBARRA, JORGE MARTIN-ACTOR

90000000000 - CORDOBA, DIEGO ARMANDO-DEMANDADO

20281511255 - BUSTOS, JAVIER ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO

20267831018 - SAAVEDRA, LEANDRO GABRIEL-POR DERECHO PROPIO

30716271648312 - DEFENSOR DE MENORES DE LA IIA. NOM, -INTERVENCION COMPLEMENTARIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 5133/23



H106028944379

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

EXPTE.:5133/23 - JUICIO: IBARRA JORGE MARTIN c/ CORDOBA DIEGO ARMANDO s/ DESALOJO

San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2026.- Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 09/02/2026 presentado por SAAVEDRA, LEANDRO GABRIEL: **I.-** Atento lo peticionado, constancias de autos, y encontrándose cumplidos los recaudos fiscales y previsionales correspondientes, solo resta ordenar el desahucio en cumplimiento de la sentencia dictada en la causa el 24/10/2025. Por ello: **SE FIJA FECHA PARA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2026, A HS.10:00**, para que el Sr. Juez de Paz proceda al lanzamiento de la parte demandada del inmueble ubicado en **RUTA PROVINCIAL N° 338, KM 24,5 (24 y ½) S/N, San Javier, Tucumán (cabaña/casilla ubicada en la parte noroeste del Sector 4A del Plano de Mensura que se acompaña, dentro del inmueble matrícula T-48223, Padrón catastral/inmobiliario 4677607)**, poniéndose en posesión del mismo, libre de todo ocupante y cosas, a la parte actora Sr. Jorge Martín Ibarra. Para su cumplimiento líbrese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Yerba Buena, a quien se faculta a tomar las medidas indispensables para su efectivización conforme Acordada N°367/2003, Resolución de Jefatura de Oficiales de Justicia del Centro Judicial Capital N°1/2004, y Resolución de Presidencia N° 46/13 (Circular de Superintendencia n° 27/2013): uso de la fuerza pública en caso necesario, allanamiento de domicilio con autorización de violentar cerradura, cambiar cerradura y uso de cerrajero. Asimismo remover cualquier obstáculo que impida el acceso al inmueble objeto de la medida. **II.-** En forma previa a la fecha fijada precedentemente, el Sr. Oficial de Justicia deberá constituirse en el citado inmueble e intimar a la parte demandada, a fin que en el término de 48 hs. haga entrega del mismo a la actora, libre de todo ocupante y cosas. Para el caso de que al momento practicar la intimación no se encuentre persona alguna, el funcionario actuante procederá a fijarla y sin necesidad de nueva orden de la proveyente deberá en el acto dar cumplimiento con el lanzamiento ordenado. **III.-** Autorízase a la martillera pública Beatriz Mendez (matrícula 121) y al letrado Leandro Saavedra (matrícula 5870), quienes se encuentran autorizados a colaborar en el cumplimiento de la medida.

Adjúntese al oficio a librar copia del plano obrante en autos. **IV.-** Hágase constar los teléfonos de contacto denunciados en presentación de fecha 19/12/2025. **V.-** Adjunte bono de movilidad para notificar la presente en el inmueble objeto de litigio. **VI.-** Líbrese nuevo oficio a la Subdirección de Atención a Familias en Riesgo Social, poniendo en conocimiento el presente proveído. **VII.** Notifíquese la presente al Sr. Defensor de Niñez, Adolescencia y Capacidad restringida interviniente.

- SNP 5133/23

Actuación firmada en fecha 11/02/2026

Certificado digital:

CN=GOMEZ TACCONI María Victoria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27231174171

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.